

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 10 No. 2023-00100

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	----------------------------------	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-03-21	
1.2 NOMBRE		Identificación Y PRIORIZACIÓN DE RIESGOS Y ACCIONES DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES PREVENTIVOS, DE MITIGACIÓN Y SUPERACIÓN DE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES, EN EL MUNICIPIO DE Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2021851250008	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
H33.2.3.2.02.02.009.4503004.20 21851250008		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	ICLD \$34.000.000,00
H33.2.3.2.02.02.009.4503004.20 21851250008		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	ICLD \$32.000.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		FORTALECER A ORGANISMOS DE SOCORRO	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de atención a emergencias y desastres (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Reforzar las actividades de mitigación, protección y atención de desastres ya sean naturales y antrópicos; al igual que la gestión integral del riesgo contra incendios.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		12108 Habitantes del Municipio de Hato Corozal.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	0
		INDIRECTOS(S)	3
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. El artículo 311 de la Constitución Política señala que corresponde al Municipio, como Entidad fundamental de la división Político- administrativa del país prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de			

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 10 No. 2023-00100

su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir con las funciones que le asigne la constitución y las leyes. Así mismo el artículo 355 consagra: (...) “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.” A partir de la expedición de la Ley 1575 del 2012 “Ley general de Bomberos de Colombia” se reconoce la labor de los bomberos como un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. “La gestión integral del riesgo contra incendios, es el proceso de planeación, ejecución y evaluación de políticas en materia de control de incendios, que busca implementar programas de prevención, mitigación y manejo del evento adverso para garantizar la seguridad de las personas y el desarrollo sostenible de las comunidades”. “Los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades son el conjunto de acciones de coordinación, estandarización, capacitación, equipamiento y entrenamiento encaminados a garantizar y optimizar los resultados en los procesos de búsqueda y rescate. Un rescate, consiste en la aplicación de técnicas de estabilización, remoción penetración, extracción de víctimas que por desastres o accidentes se encuentren atrapados o aprisionados por estructuras, vehículos (aéreos, terrestres o acuáticos) o perdidos en zonas de selva, nevados, víctimas de naufragio o inundaciones, utilizando para ello equipos especiales y adecuados.” “La atención de incidentes con materiales peligrosos es el conjunto de acciones encaminadas a garantizar el adecuado manejo de emergencias donde se involucre alguna materia, sustancia o artículo que signifique riesgo potencial para la salud, los bienes y el medio ambiente”. Estas actividades que son responsabilidad del Estado, a nivel municipal, departamental y nacional deben estar garantizadas a través de los Cuerpos de Bomberos de Colombia, sean estos oficiales, voluntarios o aeronáuticos, como lo indica el Artículo 1° y 2° de la Ley 1575 del 2012. Para el caso municipal, se cuenta con la presencia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Hato Corozal, que es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica, según Resolución N° 0047 del 20 de febrero de 2007, expedida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Casanare, idóneos para prestar el servicio público y contando con una experiencia de aproximadamente 16 años atendiendo eventualidades en el Municipio y que fue organizada para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, como lo expone la Ley. En complemento existe normatividad en la que está sustentado el objeto del presente proceso contractual, como la siguiente: La Constitución Política de 1991 en su Art. 209 establece “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” (Constitución Política de 1991, artículo 311). La Constitución Política de 1991 en su Art. 355 consagra “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.” (Constitución Política de 1991, artículo 355). Ley 1505 del 05 de enero del 2012 en su artículo 4° voluntario, “Para efectos de la presente ley en concordancia con la Ley 720 del 2001, se entiende como voluntario toda persona natural que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en las entidades que trata el artículo 2 de esta ley. De los cuales son Integrantes del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta... Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos”. (Ley 1505 del 05 de enero del 2012, artículo 4°) El Artículo 12° consagra, “APOYO LOGÍSTICO. El Ministerio del Interior en conjunto con otra u otras entidades del orden nacional e internacional, podrán dotar de elementos necesarios para la prevención y atención de desastres, emergencias y fenómenos antrópicos a las entidades integrantes del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta”. (Ley 1505 del 05 de enero del 2012, artículo 12 °) Ahora bien, la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. “En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.” (Ley 1523 del 24 de abril de 2012). Igualmente, el Artículo 14° insta, “Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los Alcaldes como jefes de la

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 10 No. 2023-00100

administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.” (Ley 1523 del 24 de abril del 2012, artículo 14 °) ...Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública. Ley 1575 del 05 de agosto 21 del 2012 en su artículo 3°. “Competencias del nivel nacional y territorial... () Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública” ... Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio... Adicionalmente, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son organismos privados que prestan un servicio público como está establecido en el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 “Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las Secretarías de Gobierno Departamentales, organizadas para la prestación del servicio público...” y según lo establecido en el artículo 3 de la misma ley “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. “La Gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres” (Artículo 1, Ley 1575 de 2012). En cumplimiento de esta responsabilidad el municipio de Hato corozal debe contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como reservas naturales, bosques de galería, ecosistema de sabana, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones, adelantando las actividades pertinentes para disminuir la vulnerabilidad. Por lo anterior y en atención a las necesidades que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios tiene, según lo expresa su representante legal a nivel territorial mediante el plan de inversión (anexo), en el cual se requieren recursos necesarios para su funcionamiento y operatividad como son; Gastos de personal administrativo y operativo, gastos operativos y de funcionamiento, gastos de operación de vehículos. Es de resaltar que el la Alcaldía Municipal no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficial, por lo que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio para garantizar la prestación del servicio bomberil en sus modalidades con lo referente a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, además de los eventos conexos que se presenten en el municipio de Hato Corozal. El cuerpo de bomberos de Hato Corozal entidad sin ánimo de lucro de utilidad común, que presta un servicio público esencial. Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N°008 de 2007, el cual se encuentra ubicado en la carrera 12 N° 8 -45 del municipio de Hato Corozal (Casanare), adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, integrante de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia organismo que goza de amplio reconocimiento e idoneidad en el municipio para la prevención y atención de emergencias y calamidades conexas, es la única organización idónea y con la experiencia para poder prestar este servicio a la comunidad. Atendiendo lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objetivo fundamental sea garantizar que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Hato Corozal, logre atender eficiente y eficazmente todas las actividades de prevención, mitigación y control de incendios, manejo de sustancias peligrosas y demás calamidades conexas que indica la Ley. Acorde al Artículo 355 de la constitución política de Colombia, las entidades territoriales pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público, en el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De otra parte, con el fin de cumplir con la responsabilidad compartida sobre la actividad bomberil indicada en el Artículo 1 de la Ley 1575 del 2012, el Municipio en el plan de Desarrollo municipal “Hato corozal alto y sostenible”, se realiza el presente proceso contractual con la finalidad de cumplir la obligación de tener disponibilidad de bomberos para cubrir las emergencias que se presenten y que estén a cargo del municipio. A demás es procedente dar

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 10 No. 2023-00100

respuesta a la necesidad puesto que en el Literal g del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Que para la realización del presente proceso contractual se tuvo en cuenta lo establecido en la Circular N° 20202050064071 de fecha 08 de enero de 2020 (Dirección nacional de bomberos Colombia), donde trata el tema de cumplimiento de responsabilidad Ley 1575 de 2012- fortalecimiento y contratación con los cuerpos de bomberos para la garantía de la prestación del servicio de atención de incendios, rescate e incidentes con materiales peligrosos, el cual aclara las clases de gastos en el que se pueden invertir los recursos. Por último, es oportuno para la Administración Municipal teniendo en cuenta que el servicio esencial bomberil deberá ser prestado por parte del Estado en cabeza de las Entidades Territoriales, con el apoyo a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios con los recursos económicos que sean recaudados por la sobretasa bomberil en el Libro Primero, Capítulo XIII “Sobretasa a la actividad bomberil” en su artículo 199 “Autorización legal de la sobretasa para la actividad bomberil” Adicionalmente, se encuentra la disponibilidad presupuestal el Rubro N° H33.2.3.2.02.02.009.4503004.2021851250008 de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION y Rubro No. 2-46-ISGT/2.3.2.02.02.009.450300400.2021851250008 de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente de financiación: SOBRETASA BOMBERIL.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la Administración Municipal es indispensable contar con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, teniendo en cuenta que requiere suplir las necesidades de gestión integral contra incendios, adicionalmente en el Municipio de Hato Corozal se encuentra solo un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar el servicio de atención de emergencias y desastres en el municipio de Hato Corozal con disponibilidad operativa y administrativa durante las 24 horas del día ante las eventualidades presentadas como: ÍTEM CONCEPTO * Atención a incendios forestales * Rescate de animales * Atención incendios estructurales * Atención a inundaciones * Apoyar el fortalecimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. * Servir de organismo asesor de la Alcaldía municipal y entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. * Prestar apoyo, dentro de sus competencias en las diferentes actividades municipales, en las que se considere necesaria su presencia y/o intervención * Atención incendios Vehiculares * Fugas de gas * Rescate con cuerdas * Incidentes con materiales peligrosos 2. Apoyar el

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 10 No. 2023-00100

fortalecimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 3. Servir de organismo asesor de la Alcaldía municipal y entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 4. Realizar la gestión integral del riesgo contra incendios en el Municipio. 5. Capacitar como brigadistas al personal de la administración municipal. 6. Prestar apoyo, dentro de sus competencias en las diferentes actividades municipales, en las que se considere necesaria su presencia y/o intervención. 7. Informar al profesional de gestión del riesgo cualquier eventualidad o emergencia que se presente a nivel municipal. 8. Dar cumplimiento al plan de inversión con el pago de gastos de personal administrativo y operativo, gastos operativos y de funcionamiento y gasto de operación de vehículos.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

La Administración Municipal teniendo en cuenta los preceptos legales consagrados en la Ley 1575 de 2012 y teniendo en cuenta que solo existe un Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el Municipio, no es necesario ni obligatorio anexar experiencia alguna, puesto que por mandato legal, se dispone su contratación.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo Municipal ;Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023; -Proyecto: Identificación y priorización de Riesgos y Acciones de Articulación Intersectorial para el Desarrollo de los Planes Preventivos, de Mitigación y Superación de las Emergencias y Desastres, en el Municipio de Hato Corozal; Código BPIM: 2020851250013 Sector: Prevención y Atención de Desastres Programa: Hato Corozal Sostenible con Mejor Gestión del Riesgo Actividad: Fortalecer a Organismos de Socorro Actividad: Ejecutar Estrategias de Atención de Emergencias y Eventos de Riesgo

4.3 SOPORTES LEGALES

Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia. Inciso 4º del artículo 3º de la ley 1575 de 2012: “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.” La necesidad planteada se encuentra enmarcada dentro del LINEA ESTRATÉGICA HATO COROZAL ALTO Y

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 10

SOSTENIBLE POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL PLAN DE DESARROLLO, SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, PROGRAMA HATO COROZAL SOSTENIBLE CON MEJOR GESTIÓN DEL RIESGO del Plan de Desarrollo; Hato Corozal Alto y Sostenible

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ____ NO ____

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Ver anexo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia” y “Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.” Ley 1505 de

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 10 No. 2023-00100

2012; Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta.” Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. El inciso cuarto del artículo 3° de la ley 1575 de 2012, establece “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio”.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Identificado el objeto a contratar, la naturaleza contractual y de conformidad con la modalidad de selección, la atención de emergencias y demás calamidades solo puede encomendarse a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios considerados como asociaciones cívicas sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.” (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8)

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 10

CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Y CUATRO (4) MESES MÁS	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

El Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” El presente Decreto introduce nuevas e importantes aplicaciones, entre otros se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, las cuales son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En su artículo 2.2.1.2.1.4.8 insta a la contratación directa, dentro de ellos, “[...] Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. [...]” (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8). Ahora bien, teniendo en cuenta que el Municipio de Hato Corozal solo existe un Cuerpo de Bomberos Voluntarios y que por mandato legal con él se ha venido contratando dicho servicio, no es necesario anexar experiencia. Adicionalmente, por mandato legal se están creados para tal fin.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012, PARA ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor de este contrato de la siguiente forma: Hasta el 80% del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance del cumplimiento del objeto, debe acreditar, informa de avance de ejecución, soportes de pago de seguridad social previa autorización de la supervisión, y el saldo del 20% previa presentación del informe final y acta de recibo final, acta de liquidación que debe contar con la aprobación del supervisor designado, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y certificación que acredite que se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio entregara al contratista un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare y se constituya la fiducia a favor de Municipio, patrimonio autónomo o cuenta separada no conjunta para la administración de los recursos entregados en calidad de anticipo. El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta parcial, previo informe de supervisión. El contratista debe acogerse al plan de inversión del anticipo,

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 9 de 10 No. 2023-00100

los rendimientos financieros serán del municipio y por lo tanto deberán consignarse a favor del municipio antes de la liquidación del contrato.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 10 de 10

NO. 2023-00100

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
8.5 PLAZO	Tres (3) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	66.000.000,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118532569 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL